

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 02104 DE 2003  
( 02 OCT. 2003 )

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decretos No 2053 de 2003 y Resolución No 7199 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que la empresa "COTRANSCOLOR S.A." con radicados No. 016682 del 31 de julio de 2002, 03164 del 04 de febrero de 2003, 017513 del 24 de julio de 2003 y 022273 del 16 de septiembre de 2003. La citada empresa presentó a la Dirección Territorial Cundinamarca el estudio de oferta y demanda para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto; para la solicitud de los siguientes recorridos:

Recorrido No 1.- Cáqueza - Monte Redondo (Municipio de Guayabeta) y Viceversa.

Saliendo de Cáqueza : 07:15 - 06:45

Saliendo de Monte Redondo : 07:15 - 06:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camperos y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido No 2.- Puente Quetame - Rionegro Norte (El Tablón) y viceversa.

Saliendo de Puente Quetame : 07:15 ✓

Saliendo de Rionegro Norte : 07:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camperos y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido No 3.- Limoncitos (Municipio de Guayabeta) - Cáqueza y viceversa.

Saliendo de Limoncitos: 07:20

Saliendo de Cáqueza: 07:20

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

**Recorrido No 4.- Cáqueza - Hoya Vargas (Municipio de Quetame) y viceversa.**

Saliendo de Cáqueza: 07:35

Saliendo de Hoya Vargas: 07:35

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

**Recorrido No 5.- Cáqueza - San Isidro (Municipio de Quetame) y viceversa**

Saliendo de Cáqueza: 07:25

Saliendo de San Isidro: 07:25

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

**Recorrido No 6.- Cáqueza - Quinchito (Municipio de Quetame) y viceversa**

Saliendo de Cáqueza : 08:05

Saliendo de Quinchito : 08:05

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Que La Empresa COTRANSCOLOR S.A., mediante radicado No. 016616 del 30 de Julio de 2002, Solicitó: habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto; según artículo 14 del Decreto 175 de 2001.

Que con oficios MT-0425-2-006528 del 30 de octubre de 2002, MT 0425-2-003764 de 20 de junio de 2002, y MT 0425-2-004940 del 9 de septiembre de 2003, la Dirección Territorial Cundinamarca, requirió a la empresa "COTRANSCOLOR S.A." para que allegara la documentación faltante y la empresa en comento dio contestación mediante radicados 03164 del 04 de febrero de 2003, 017513 del 24 de julio de 2003 y 022273 del 16 de septiembre de 2003.

Que mediante estudio estudio técnico No 009 septiembre de 2003, la Dirección Territorial, analizó y evaluó la solicitud de registro de recorridos y habilitación presentada por la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto", concluyendo que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa **COMPANÍA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A."** en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa **"COTRANSCOLOR S.A."**, los registros de los siguientes recorridos, frecuencias y características, en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto, por medio del presente Acto Administrativo y de acuerdo con los considerandos del mismo así:

**Recorrido No 1.-** Cáqueza – Monte Redondo (Municipio de Guayabeta) y Viceversa.

Saliendo de Cáqueza : 07:15 – 06:45

Saliendo de Monte Redondo : 07:15 – 06:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima : 4

Tarifa Registrada : \$4.000

**Recorrido No 2.-** Puente Quetame – Rionegro Norte (El Tablón) y viceversa

Saliendo de Puente Quetame : 07:15

Saliendo de Rionegro Norte: 07:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Capacidad: Mínima : 2

Tarifa Registrada : \$ 1.600

**Recorrido No 3.-** Limoncitos (Municipio de Guayabeta) – Cáqueza y viceversa.

Saliendo de Limoncitos: 07:20

Saliendo de Cáqueza: 07:20

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Capacidad: Mínima: 2

Tarifa Registrada : \$ 3.300

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

**Recorrido No 4.- Cáqueza - Hoya Vargas (Municipio de Quetame) y viceversa.**

Saliendo de Cáqueza: 07:35

Saliendo de Hoya Vargas: 07:35

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima: 2

Tarifa Registrada: \$ 2.500

**Recorrido No 5.- Cáqueza - San Isidro (Municipio de Quetame) y viceversa**

Saliendo de Cáqueza: 07:25

Saliendo de San Isidro: 07:25

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Capacidad: Mínima: 2

Tarifa Registrada: \$ 3.000

**Recorrido No 6.- Cáqueza - Quinchito (Municipio de Quetame) y viceversa**

Saliendo de Cáqueza: 08:05

Saliendo de Quinchito: 08:05

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta doble cabina, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Capacidad: Mínima: 2

Tarifa Registrada: \$ 3.200

**ARTICULO SEGUNDO.-** Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Mixto a la empresa denominada, COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: "COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A."

RADIO DE ACCION: INTERMUNICIPAL

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

DOMICILIO: CAQUEZA (Cundinamarca)

MODALIDAD: MIXTO

CLASE DE VEHICULO: LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

NIT: 08320038584

PATRIMONIO LIQUIDO: \$70.020.000

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa "COTRANSCOLOR S.A." para operar los recorridos y cumplir con los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	7	8
Camioneta doble cabina	7	8

ARTICULO CUARTO.- Una vez expedida el registro de los recorridos la empresa tiene un plazo de seis (6) meses para cumplir con la obligación de prestar el servicio de transporte por un término no inferior a tres (3) años acreditando los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del Artículo 14, del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, deberá acreditarlos en un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que le otorga la habilitación so pena que esta sea revocada.

ARTICULO SEXTO.- La Autoridad Municipal será la encargada de fijar los recorridos dentro de su Jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1.987.

ARTICULO SEPTIMO.- Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO OCTAVO.- Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE ORIENTE S.A. "COTRANSCOLOR S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

ARTICULO NOVENO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa "COTRANSCOLOR S.A."

ARTICULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

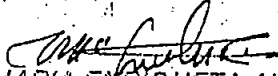
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

Original Firmado por

DANIEL MEJIA PILONIETA

DANIEL MEJIA PILONIETA  
Director Territorial Cundinamarca (E)

  
Proyectó: MARÍA ENRIQUETA ALFARO R.  
Fecha: Bogotá D.C 2003-10-01

02104



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

02 OCT. 2003

Por la fecha notifico personalmente al

Señor **FLORA LBA AROILA ROJAS**

Gerente de la empresa  
**CO. TRANSCOLOR**

La presente es para que queda a su cargo de que contra  
este procedimiento las acciones de oposición y apelación  
deben ser presentadas, hasta el día 15 de octubre del 2003

*Reservados todos los derechos*

El Notario: *[Signature]*  
C. 39727002/De

El Notificado: *[Signature]*

RECORRIDO  
TRANSACCIONES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RECORRIDO  
TRANSACCIONES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RECORRIDO  
TRANSACCIONES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RECORRIDO  
TRANSACCIONES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RECORRIDO  
TRANSACCIONES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

OK

OK

OK